PRO: EXPROPIACIÓN
RAD: 70001310300120140002800
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (A.N.I)
DEMANDADO: SAMIRA DEL CRISTO SOLANO SIBAJA, PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, Y OTROS

SECRETARIA: Señor juez, le informo a usted con el presente, que se encuentra escrito por parte de la apoderada de la parte demandada PACIFIC STRATUS ENERGY COLOMBIA CORP, solicitando la ampliación del término para que los demandados se pronuncien sobre el dictamen pericial y subsidiariamente la complementación del dictamen, sírvase proveer.

Sincelejo, 2 de Febrero de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Miércoles, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR.

Entra el despacho a resolver la solicitud de ampliación del término concedido para que los demandados se pronuncien sobre el dictamen pericial y de manera subsidiaria la solicitud de complementación del dictamen a efectos de que el perito determine en debida forma el monto

de los perjuicios sufridos por Frontera y explique los métodos técnicos y los soportes que tuvo en cuenta para cuantificar dicho valor.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

PROBLEMA JURIDICO:

El problema jurídico a resolver es si ¿debe ampliarse el término concedido por este despacho para que los demandados se pronuncien sobre el dictamen pericial, y de manera subsidiaria, si se concede la solicitud de complementación del dictamen pericial?

En tanto a la primera solicitud se debe señalar que ninguna norma del C.G.P se habla sobre la ampliación del término de traslado que deba darse para el pronunciamiento sobre el dictamen pericial.

Por otro lado respecto a la solicitud de complementación del dictamen pericial este despacho considera que debe ser concedida dado que fue presentada dentro del término estipulado para presentar objeciones al dictamen pericial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito,

RESUELVE:

***PRIMERO: NEGAR** la solicitud de ampliación del termino para que los demandados se pronuncien sobre el dictamen pericial.*

***SEGUNDO: CONCEDER** la solicitud de complementación del dictamen pericial a efectos de que el perito determine en debida forma el monto de los perjuicios sufridos por Frontera y explique los métodos técnicos y los soportes que tuvo en cuenta para cuantificar dicho valor, en consecuencia se le concede al perito Rafael Segundo Vergara Severiche el termino de ocho días para que presente la*

complementación del dictamen de conformidad a lo solicitado por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTÉS UPARELA
JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cf0881499bdfe98f0d2ca4baaea496c9b6756b1d2788a35fad63cd74b7f3824

Documento generado en 07/02/2022 03:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica